



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2016**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ CABEZAS.
D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE:

D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ACCIDENTAL:

D. JUAN MIGUEL JIMÉNEZ RAMÍREZ.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y treinta minutos del día tres de agosto de dos mil dieciséis; bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Sr. Concejal-Secretario suplente, D. Teodoro García Pérez, y por el Técnico de Admón. Gral. D. Juan Miguel Jiménez Ramírez, en calidad de Secretario General de Gobierno Accidental;** al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D. José Pablo Sabrido Fernández, D^a. Eva Jiménez Rodríguez y D^a. Rosa Ana Rodríguez Pérez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día de 27 de julio de 2016 –que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA

2º.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE FECHA 21 DE JULIO DE 2016 (“TOMA DE CONOCIMIENTO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN MATERIA ECONÓMICO-FINANCIERAS EN EL VICEPRESIDENTE DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL”).-

Detectado error en el acuerdo adoptado en la sesión de carácter extraordinario celebrada por este órgano corporativo en fecha 21 del pasado mes de julio bajo el punto nº 2 de su Orden del Día (“**TOMA DE CONOCIMIENTO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN MATERIA ECONÓMICO-FINANCIERA EN EL VICEPRESIDENTE DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL**”); y en cumplimiento de las previsiones que se contienen en el artº. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda la rectificación del mismo en el siguiente sentido:**

- ✓ **Donde dice:** “**TOMA DE CONOCIMIENTO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN MATERIA ECONÓMICO-FINANCIERAS EN EL VICEPRESIDENTE DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL**”.
- ✓ **Debe decir:** “**TOMA DE CONOCIMIENTO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN MATERIA ECONÓMICO-FINANCIERA EN EL/LA TITULAR DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE TURISMO**”.

3º.- DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES AÑO 2017.-

A los efectos de cumplimentar lo determinado en los artículos 45 y 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (según la redacción dada por el Real Decreto 1346/89, de 2 de noviembre) y que han sido declarados vigentes por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo; por parte de los Servicios Périfericos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo del Ente Autónomo se interesa a la Alcaldía la designación de las dos fiestas de carácter local para el año 2017 en el municipio de Toledo. Dichos días tendrán la consideración de retribuidos y no recuperables.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “**Dejar sobre la mesa**” el presente asunto.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

4º.- EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO, ZONA VERDE DV EN BAJADA DE SANTA ANA.- DATOS DEL EXPEDIENTE

Expediente de Tramitación nº: ET 14/2016

Asunto: Informe-propuesta de resolución relativa a expediente de recuperación de espacio de dominio público (Zona Verde DV) frente a la finca catastral 1925108VK1112F, Bajada de Santa Ana.

La jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación informa al respecto, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Solicitud de fecha 1 de febrero de 2010 de D. Alberto Sierra Pantoja interesado adquisición de terreno municipal para adecentamiento y protección, junto a la finca de su propiedad catastral 1925108VK1112F.

SEGUNDO.- Contestación efectuada con fecha 11 de marzo de 2010, indicando la imposibilidad de acceder a lo solicitando, al ser zona ordenada en el Plan de Ordenación Municipal como Zona Verde (DV).

TERCERO.- Remisión de la Jefa de Sección de Licencias de Obras de informe emitido por la Inspección de obra municipal de fecha 20 de abril de 2016, poniendo de manifiesto la ejecución de obras (levantamiento de muro en el nº 1 de la Bajada de Santa Ana) sin licencia; indicando la posibilidad de tratarse de una presumible y futura apropiación de terreno público.

CUARTO.- Informe del Arquitecto Técnico Municipal adscrito al Servicio de Patrimonio y Contratación de fecha 28 de abril de 2016 del siguiente tenor: *“En la zona objeto de informe, se han ejecutado obras para la eliminación de escalones y modificación del solado existente, en espacio de dominio público. Además se ha ejecutado murete de fábrica de ladrillo visto, que delimita los escalones que siguen existiendo, y que dan acceso al solado ejecutado. En el acceso a la vivienda (catastral 1825108VK1112F0001ZX) se sigue manteniendo el escalón que existía en Dominio Público, pero se ha modificado su forma.”*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

QUINTO.- Providencia del Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior de 29 de abril de 2016, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PRIMERO.- Ordenar la reposición del espacio de dominio público usurpado a su estado original, concediendo un plazo de DIEZ (10) DIAS HÁBILES a D. ALBERTO SIERRA PANTOJA para el cumplimiento de lo antes ordenado.

SEGUNDO.- Instar a la Policía Local al precinto del espacio de dominio público indicado.

TERCERO.- En caso de omisión en el plazo indicado, apercibir al interesado, que al amparo de lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento decretará su ejecución subsidiaria a costa del obligado a través de los Servicios Técnicos correspondientes, de conformidad con los arts. 96 y 97 de la mencionada Ley 30/92.

CUARTO.- No obstante se concede un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación del presente escrito para formular las alegaciones que estimen pertinentes, así como para examinar los documentos incorporados al expediente, de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.”

SEXTO.- Traslado de la Providencia anterior al interesado (notificada el 17.05.2016).

SÉPTIMO.- Escrito de alegaciones presentado en 25 de mayo de 2016 por D. Alberto Sierra Pantoja.

OCTAVO.- Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en 1 de junio en el que se comprueba que el espacio objeto de informe tiene uso asignado como suelo Dotacional Verde (Dominio Público).

NOVENO.- Tras visita de comprobación girada por el Arquitecto Técnico Municipal, se emite nuevo informe el 13 de julio de 2016 relativo a condiciones de seguridad del solado ejecutado por el interesado en zona de dominio público.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Calificación jurídica del terreno objeto de ocupación: Bien de Dominio Público, según lo preceptuado en el art. 13 del R.D. 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que prevé la extinción de las ocupaciones por vía administrativa, con el ejercicio en su caso de facultades coercitivas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El art. 44.c) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que dispone que corresponde al Ayuntamiento la potestad de recuperación de oficio de sus bienes.

- Lo dispuesto en el art. 70.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que dispone que las Corporaciones Locales podrán recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo.

- Lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3), de 19 de junio de 1998, según la cual la recuperación de la posesión de bienes de dominio público viene calificándose por la jurisprudencia obrante en la materia como "interdictum propium", exigiendo la constancia de los siguientes requisitos:

1) Demostrar que los bienes usurpados son del dominio de la Administración que ejerce esta facultad.

2) El uso público debe haber sido obstaculizado por la persona contra la que se dirige la potestad recuperatoria (SSTS 2 junio y 17 julio 1987 [RJ 1987\5914 y RJ 1987\7518], 2 junio y 30 diciembre 1986 [1986\4483 y RJ 1987\1698], 2 febrero 1982 [RJ 1982\828] y 3 octubre 1981 [RJ 1981\4141]).

- La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia núm. 152/2002 Extremadura (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Única), de 25 de enero, que determina que si bien se ha exigido una prueba plena y perfecta de la concurrencia de los dos requisitos enumerados en el punto anterior, -la posesión pública y su obstaculización privada-, una más reciente doctrina del Tribunal Supremo mitiga el rigor de tales exigencias de prueba indubitada, autorizando que se trate de una prueba suficiente o de una mejor prueba de posesión que la que ofrece el inmediato detentador. De esta más reciente corriente jurisprudencial son exponentes las Sentencias, entre otras, de 24 de julio de 1989; 3 de enero, 19 de septiembre (RJ 1990\7098) y 3 de diciembre de 1990 (RJ 1990\9715); 4 de enero (2 sentencias) (RJ 1991\502) y (RJ 1991\559), 13 de marzo (RJ 1991\1997) y 5 de julio de 1991 (RJ 1991\5792); y 24 de septiembre de 1992 (RJ 1992\7008).

- Lo establecido en el art 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cual prevé la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado y a costa del mismo, exigiéndose el importe de los gastos, daños y perjuicios conforme a lo dispuesto en el art. 97, de la mencionada ley.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Ordenar la reposición del espacio de dominio público usurpado, Zona Verde DV frente a la finca catastral 1925108VK1112F, Bajada de Santa Ana; debiéndose proceder a la demolición del murete de fábrica de ladrillo visto que delimita los escalones.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a D. Alberto Sierra Pantoja para el cumplimiento de lo antes ordenado.

TERCERO.- En caso de omisión en el plazo indicado, ordenar al Servicio de Obras e Infraestructuras la ejecución subsidiaria a costa del obligado; de conformidad con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5º.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA INADMISIÓN A TRÁMITE DE EXPEDIENTE R 31/2016.-

DATOS DEL EXPEDIENTE

Reclamación nº: R 31/2015
Interesado: D^a PATRICIA IZQUIERDO GÓMEZ Y D. RUBÉN HERAS GARCÍA.-
Representante: D. MIGUEL ÁNGEL CAMINO GONZÁLEZ.
Fecha del siniestro: No determinada por el reclamante.
Fecha de interposición: 08.06.2015
Procedimiento: Ordinario

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN.-

Responsabilidad patrimonial relativa al vehículo matrícula 8202-FVX.
Importe reclamado: 23.720,10 €.

En relación con el expediente referenciado, la Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación emite informe teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

- a) **Escrito de entrada** en el Registro General del Ayuntamiento de Toledo en **05.03.2015** presentado por el representante, en relación a retirada de vehículo por la Policía Local de Toledo a requerimiento del Juzgado de Instrucción número 4 de Alcobendas y solicitando la siguiente documentación:
- Copia del informe de depósito emitido en el año 2009.
 - Copia de las fotografías del estado del vehículo a fecha del informe de la patrulla verde del año 2015.
 - Autorización a esta parte para que el citado vehículo pueda ser inspeccionado por un perito.
 - Copia del contrato del Ayuntamiento de Toledo con la mercantil "Desguace Hermanos García, S.L."



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Se adjunta al escrito copia de escritura de poder para pleitos, copia de contrato privado de compraventa del vehículo y copia de recibo por el que se entrega documentación del vehículo a un tercero para tramitación de la transferencia a su favor en la Jefatura de Tráfico de Madrid, copia de permiso de circulación del vehículo a nombre de Alberto Prieto Gordo, Diligencias Previas Procedimiento Abreviado 3167/2009 seguidas en el Juzgado de Instrucción Nº 4 de Alcobendas.

- b) Notificación efectuada mediante **anuncio en el B.O.E. nº 215 de 08.09.2015**, relativo a **requerimiento de subsanación** o mejora de la solicitud formulada en orden a determinar la procedencia de incoar expediente de responsabilidad patrimonial. Se requiere indique:
- Fecha de ocurrencia del hecho que se reclama o acto que motive la reclamación.
 - Acreditación de la relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento normal o anormal del servicio público municipal.
 - Valoración económica justificada de la reclamación.
- c) **Declaración de desistimiento** de la solicitud dictada por Resolución de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior nº 04379 de 30.09.2015, al haber transcurrido el plazo de subsanación otorgado y no haberse subsanado los defectos de la misma y procediendo al archivo del expediente.
- d) Traslado de la resolución anterior a la reclamante (fecha de notificación 19.10.2015).
- e) **Escrito** de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Toledo en **23.12.2015**, manifestando que con fecha 08.06.2015 se presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Toledo solicitud de responsabilidad patrimonial relativa al vehículo matrícula 8202-FVX, modelo Grand Space depositado con fecha 24 de septiembre de 2009 en el depósito que el Excmo. Ayuntamiento de Toledo tiene contratado.
Se reitera la solicitud de documentación del escrito inicial y se manifiesta que esa parte ha podido ver el vehículo en cuestión presentando una serie de defectos (se indica lista) y solicita, en principio, la suma de 23.720,10 euros y se pide apertura de periodo probatorio consistente en la documentación solicitada.
- f) Tras comprobación de entrada de escrito de reclamación en las dependencias de la Policía Local el 08.06.2015, se procede a requerir con fecha 30.12.2015 dicho documento.
- g) Remisión de informe de la Policía Local en 22.02.2016, del siguiente literal:
“En respuesta a su escrito con fecha 7 de enero de 2016, en el que solicita la siguiente documentación:
– *Solicitud de responsabilidad patrimonial presentada por D. RUBÉN HERAS GARCÍA y Dª PATRICIA IZQUIERDO GÓMEZ en Jefatura de Policía Local.*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Se informa que consultados los archivos de diversas unidades de esta Policía Local (Registro, Patrulla Verde y Atestados) no consta registro de entrada de dicha solicitud ni se localiza el escrito en estas dependencias.”

- h) Remisión del informe anterior al representante en 04.03.2015, solicitando copia del escrito presentado en 08.06.2015, para efectuar la tramitación que proceda.
- i) **Escrito del representante con entrada en 08.03.2016 adjuntando el documento de entrada en 08.06.2015 solicitado.**

En el mismo se insta procedimiento de responsabilidad patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, reiterando (a fin de poder cuantificar el daño del vehículo) la solicitud contenida en su escrito de fecha 05.03.2015. Se adjunta a la reclamación la siguiente documentación:

- Poder para pleitos.
 - Contrato privado de compra-venta entre D. Antonio Góñez Ramírez y MEDIA VERÓNICA, S.L. de 26.05.2008.
 - Contrato privado de compraventa entre D. Antonio Góñez Ramírez y D. Rubén Heras García de 08.10.2008.
 - Justificante profesional del gestor Carlos M. Barrado Lanzarote, donde consta entrega de ficha técnica y permiso de circulación del vehículo.
 - Certificado bancario de concesión de nuevo préstamo para la compra del vehículo.
 - Diligencias Previas P.A. 3167/2009 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Alcobendas, requiriendo a la Policía Local la inmovilización y puesta a disposición del Juzgado del vehículo.
 - Informe emitido por la Policía Local en 30.09.2009 y notificado al Juzgado en 02.10.2009, poniendo en conocimiento de éste la retirada e inmovilización del vehículo y puesta a disposición.
 - Sentencia nº 362/2014 de 01.09.2014 notificado en 15.09.2014, por la que se absuelve al acusado Francisco Ortega Sancho del delito de apropiación indebida del art. 252 del Código Penal imputado.
 - Informe de la Policía Local (Patrulla Verde) de 20.02.2015, en contestación a solicitud del reclamante de 16.02.2015 sobre el estado del vehículo.
 - Copia del escrito presentado en 05.03.2015 (junto nuevamente a copia de los contratos de compra-venta, justificante profesional, permiso de circulación del vehículo a nombre de Alberto Prieto Gordo, Diligencias Previas del Juzgado e informes de la Policía de 30.09.2009 y de 20.02.2015).
- j) Informe de la Policía Local de 14.03.2016, del siguiente literal:
*“En relación con la reclamación patrimonial R 31/2015, presentada por D. Rubén Heras García y D^a Patricia Izquierdo Gómez referente al vehículo Renault Espace, matrícula 8202-FVX, le informo:
El vehículo fue retirado de la vía pública y depositado en el Cuartel de Policía Local con fecha 24 de septiembre de 2009 a disposición del*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Juzgado de Instrucción nº 4 de Alcobendas, quien había ordenado su retirada.

El día 27 de mayo de 2010, por orden del Inspector 500-078, el vehículo se trasladó al Depósito de Desguaces Hermanos García, sito en Ctra. de Mocejón km. 4,500, Toledo, debido al tiempo de permanencia en dichas dependencias sin moverse (Se adjunta copia del recibí de la empresa).

Se hace constar que, cuando se retiró el vehículo de la vía pública, estaba siendo utilizado por su poseedor, Rubén Heras García, y en condiciones adecuadas de uso. Posteriormente, cuando fue trasladado al depósito seguía en las mismas condiciones con el único deterioro atribuible al paso del tiempo (8 meses).

El día 20 de febrero de 2015 se realizó una inspección superficial al citado vehículo en el depósito, a requerimiento de D. Rubén Heras, observando las deficiencias que se reflejan en el informe de fecha 20 de febrero de 2015, cuya copia se adjunta.

Se hace constar también que el Ayuntamiento tenía contratado en la fecha de retirada del vehículo y tiene contratado en la actualidad con la empresa Desguaces Hermanos García, S.L. el servicio de depósito de vehículos y la retirada vehículos abandonados. Dicho contrato establece, por una parte, que “el adjudicatario será el responsable de cuantos daños puedan ocasionarse en los vehículos durante las diferentes operaciones previas en el servicio objeto de contrato” y por otra, que “son obligaciones del adjudicatario las establecidas en el artículo 5 del pliego de prescripciones técnicas”, entre las que se encuentra “contratar una póliza de responsabilidad civil por importe de 30.000 € y ponerla a disposición del Ayuntamiento.”

- k) Vista la reclamación presentada en 08.06.2015, y dado que en la misma no se especifica la presunta relación de causalidad entre ésta y el funcionamiento del servicio público y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, de conformidad con lo establecido en el art. 6 del Real Decreto 429/1993, **se reitera nueva subsanación o mejora de la solicitud** en orden a que expresamente se indique por el reclamante:
- Fecha de ocurrencia del hecho que se reclama o acto que motive la reclamación.
 - Descripción del acto o hecho que motive la reclamación.
 - Acreditación de la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento normal o anormal del servicio público municipal.
- l) Escrito del representante de 04.04.2016, en los mismos términos que los escritos anteriores, sin que se responda a lo solicitado por el Ayuntamiento. Únicamente se manifiesta, como novedad en este escrito que “sin que desde el 24 de septiembre de 2009 hasta la fecha conozcamos cómo se han producido los desperfectos...”.
- m) Informe propuesta de inadmisión a trámite de la reclamación notificado al representante en 13.04.2016 y otorgando trámite de audiencia.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- n) Alegaciones presentadas por el representante en 26.04.2016, en los mismos términos que el escrito anterior presentado.
- o) **Resolución de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior nº 1968 de 9 de mayo de 2016**, por la que se dispone:
Inadmitir a trámite la reclamación presentada por D. MIGUEL ANGEL CAMINO GONZALEZ, en representación de D. RUBEN HERAS GARCIA y D^a PATRICIA IZQUIERDO GOMEZ, al haber prescrito el derecho a reclamar, de conformidad con lo previsto en el art. 142.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 4.2 del Reglamento de los Procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.
- p) Recurso de reposición interpuesto por el reclamante en 13.06.2016, motivado, entre otras, en:
- Error de hecho en la interpretación del cumplimiento del plazo de reclamación de responsabilidad patrimonial, poniendo de manifiesto el reclamante que la presente reclamación de responsabilidad patrimonial versa sobre el precinto del vehículo propiedad de la parte actora y la duración del mismo, desde que se acordó el 24 de Septiembre de 2009 hasta el Auto de fecha 10 de octubre de 2014, en virtud del cual se acuerda “declarar firme la Sentencia dictada en las presentes actuaciones, debiéndose dejar sin efecto las medidas cautelares que se hubiesen adoptado”; entre ellas el precinto.
Por lo tanto, la fecha desde que se puede computar el “dies a quo” de la prescripción de un año, es la fecha de levantamiento del precinto del vehículo; esto es el 10 de octubre de 2014.
 - Subsidiariamente, y para el caso que el anterior motivo no sea estimado como error de hecho, solicito la nulidad de pleno derecho en la inadmisión recurrida, de acuerdo con lo previsto en el art. 62 apartado 1º.e) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por ser dictado prescindiendo del procedimiento legalmente establecido.
 - Nulidad de pleno derecho del acto recurrido, en base al o previsto en el art. 62. Apartado a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.
- q) Trámite de audiencia otorgado a los reclamantes en 23.06.2016, concediendo plazo para presentación de documentación acreditativa de la firmeza de la Sentencia recaída y de levantamiento de las medidas cautelares que se hubieron adoptado.
- r) Escrito de entrada el 06.07.2016 de alegaciones al que se adjunta Auto del Juzgado de lo Penal nº 19 de 20.10.2014 y Providencia dictada en 31.05.2016 en el P.A. 223/2013.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y tomando en consideración los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Concurren los requisitos de legitimación y formulación en plazo del recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º. Concurren los requisitos de legitimación y formulación en plazo, presupuestos para la admisión de la presente reclamación conforme a lo dispuesto en art. 142 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el art. 2 del Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, que establece: "El derecho a reclamar prescribe al año producido el hecho o el acto que motive la indemnización o de manifestarse su efecto lesivo. En caso de daños, de carácter físico o psíquico, a las personas el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas".

Visto el **recurso de reposición** interpuesto contra la inadmisión a trámite del expediente de responsabilidad R 31/2015 y analizada la documentación presentada por la parte reclamante en 06.07.2016, cabe concluir lo siguiente:

Se aporta Auto de 20.10.2014 en el que se declara firme la Sentencia recaída en el PA nº 223/2013 (procedimiento de origen Diligencias Previa P.A. 3167/2009) y se dejan sin efecto las medidas cautelares que se hubieren adoptado. Igualmente se aporta Providencia de 31.05.2016, en la que se acuerda librar oficio a la Policía Local de Toledo para que procedan al desprecinto y entrega del vehículo Renault Modelo Grand Espace 2.0, matrícula 8202-FVX.

Como quiera que la reclamación se interpuso ante este Ayuntamiento en 8 de junio de 2015, cabe considerar que la misma ha sido interpuesta dentro del plazo de 1 año previsto en el art. 142 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en concordancia con el art. 2 del Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Miguel Ángel Camino González, en representación de D^a Patricia Izquierdo Gómez y D. Rubén Heras García; procediendo admitir a trámite el expediente de responsabilidad patrimonial R 31/2015, con entrada en el Ayuntamiento de Toledo en 8 de junio de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Incoar el inicio del expediente de responsabilidad patrimonial R 31/2015, incorporando la documentación obrante hasta la fecha.

6º.- AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA TRANSMITIR EL USUFRUCTO DE PLAZA DE GARAJE Nº 13 DEL APARCAMIENTO DE SANTA CATALINA.-

PRIMERO.- Con fecha 13.07.2016, se solicita autorización por D. David Cebrián Moreno para transmisión de la cesión del derecho de usufructo de la plaza de garaje sita en el aparcamiento para residentes de Santa Catalina, que corresponde con la plaza nº 13, a favor **de D. Jorge Luis Fuentes Gómez y D^a Begoña Dorado del Águila**; adquirentes de la vivienda sita en la Calle Carreras de San Sebastián nº 28, acreditado mediante documento de compromiso de compra-venta de la mencionada vivienda.

SEGUNDO.- Como quiera que según lo establecido en los apartados 14.1 y 15 del Pliego de Condiciones regulador de la cesión de uso del Aparcamiento referenciado, existe intención de vinculación entre la plaza de aparcamiento y la vivienda residencia habitual del titular, en caso de transmisión de la vivienda, tendrá prioridad el adquirente de ésta sobre cualquier otro solicitante en situación de expectativa de plaza, siempre y cuando cumpla con las condiciones para ser adjudicatario de la concesión.

TERCERO.- El adquirente de la vivienda, para poder optar a la transmisión del derecho de usufructo de la plaza de aparcamiento referenciada, deberá cumplir con los requisitos para ser adjudicatario de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión de uso de las plazas del aparcamiento para residentes de Santa Catalina, que se especifican en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

En el presente caso, dado que la condición de residente empadronado en el Casco Histórico de Toledo estaría supeditada a la compra efectiva de la vivienda (se adjunta por los adquirentes escrito de intención de que sea su vivienda habitual), así como otras condiciones vinculadas con ésta; tales condiciones deberán ser acreditadas una vez adquirida la misma.

Se ha presentado por los adquirentes la siguiente documentación relativa al cumplimiento del resto de requisitos establecidos en el apartado 6 del Pliego de Condiciones: fotocopia de D.N.I. y declaración de carecer de garaje en propiedad en la zona de influencia.

CUARTO.- El Economista Municipal, de conformidad con lo estipulado en el apartado 4.2 del Pliego mencionado, emite informe respecto del importe de venta del derecho de cesión de uso de la mencionada plaza por importe 13.484,21.-€ (operación sujeta a ITP a cargo del adquirente).

De conformidad con la propuesta que formula el Servicio de Patrimonio y Contratación en base a lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Acceder a la solicitud formulada, autorizando la cesión del derecho de usufructo de la plaza de garaje nº 13 del aparcamiento para residentes de Santa Catalina vinculada a vivienda, a favor de D. Jorge Luis Fuentes Gómez y D^a Begoña Dorado del Águila por el periodo concesional restante de la concesión (hasta el 09.04.2083); siendo el precio de enajenación de la plaza de 13.484,21 € (sujeto a impuesto sobre transmisiones patrimoniales a cargo del adquirente).

SEGUNDO.- La autorización definitiva queda supeditada a la presentación de la documentación pertinente para la comprobación de los requisitos inherentes a la adquisición efectiva de la vivienda (C/ Carreras de San Sebastián nº 28) por el nuevo adjudicatario de la plaza (empadronamiento en la vivienda y alta del vehículo en el mismo domicilio). Asimismo deberá aportar fotocopia del permiso de conducción, fotocopia del permiso de circulación del vehículo y certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Local (Excmo. Ayuntamiento de Toledo).

7º.- DECLARACIÓN DE DESIERTO EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL MEDIANTE “EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO DE PRENSA Y FRUTOS SECOS EN LA AVDA. BARBER”.-

DATOS DEL EXPEDIENTE:

OBJETO: Explotación de Quiosco de Prensa y Frutos Secos en la Avda. Barber.

UNIDAD GESTORA: Servicio de Patrimonio y Contratación.

FECHA DE ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN INICIO

PROCEDIMIENTO: 18 de mayo de 2016.

PROCEDIMIENTO: Abierto con tramitación ordinaria.

TIPO DE LICITACIÓN: 1.050 €/AÑO, de principal, más 220,50 € de IVA.
TOTAL: 1.270,50 €

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: DIEZ (10) AÑOS.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: BOP de Toledo de fecha 16 de junio de 2016.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 18 de julio de 2016.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Ninguna

En fecha 21 de julio se reúne en sesión extraordinaria la Junta de Contratación, tratando el presente asunto bajo el punto 4 de su Orden del Día. Los asistentes toman conocimiento sobre la **NO** presentación de ofertas al procedimiento dentro del plazo establecido y, en consecuencia, la Junta de Contratación propone:

- Declarar “**Desierto**”, por falta de licitadores, el procedimiento de que se trata.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A tal fin, la Unidad Gestora de Patrimonio y Contratación –con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área- formula propuesta económica sin fase. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal con la referencia nº 2.720.

Por todo ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Declarar “**Desierto**”, por falta de licitadores, el procedimiento **abierto con tramitación ordinaria convocado para la contratación administrativa especial de la ocupación de dominio público municipal mediante “EXPLORACIÓN DE QUIOSCO DE PRENSA Y FRUTOS SECOS EN LA AVDA. BARBER”**.

**ÁREA DE GOBIERNO
DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO**

8º.- ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS AMBIENTALES DEL POM”.-

ÚLTIMO TRÁMITE: Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 6 de julio de 2016, sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.

La Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria el día 28 de julio del año en curso, trata el presente asunto bajo el punto 4 (2).-ASUNTOS DE URGENCIA-. Se comprueba la documentación presentada por el licitador dentro del plazo otorgado, constatándose que está correcta; por lo que la Junta de Contratación acuerda remitir el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo propuesta de adjudicación.

En cumplimiento de dicho extremo, la Unidad Gestora de los Servicios Técnicos de Urbanismo, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; formula propuesta económica en fase “D”; por importe de 29.645,00 €. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad (con observaciones) por la Intervención General Municipal con la referencia nº 2.773.

En consecuencia, y de conformidad con la propuesta formulada por dicha Junta de Contratación, esta Junta de Gobierno acuerda:

- Adjudicar el contrato relativo a “**REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS AMBIENTALES DEL POM**”, a favor de la oferta presentada por “**AEMA HISPÁNICA, S.L.**”, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios; en las siguientes condiciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

• **Importe de adjudicación:**

Precio neto: 24.500,00.- euros.
I.V.A. (21%): 5.145,00.- euros.
Importe Total: 29.645,00.- euros.

• **Duración del contrato:**

- Documento previo al avance del POM: 2 meses.
- Documento inicial estratégico: 1 mes.
- Estudio ambiental estratégico: 2 meses.
- Alegaciones al estudio ambiental: 1 mes.
- Resumen de Memoria ambiental: 1 mes.
 - Total: 7 meses.
- Plazo de mantenimiento del documento: 4 años.

- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

9º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (10).-

De conformidad con las propuestas que formula el Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

9.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Mercedes Rodríguez Bote (Expte. 210/2016)** para reforma de viviendas en Ronda de Buenavista 33-35 bloque 7, 4º B – 5ºB; conforme al proyecto técnico fechado el 11 de julio de 2016 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **Concluida la ejecución de las obras deberá aportarse certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

9.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **“PLAY ORENES, S.L.” (Expte. 39/16)** para adaptar local para salón recreativo y juegos en la calle Río Alberche nº 48 - Bajo; conforme al proyecto técnico visado el 10 de febrero de 2016 y los anexos visados el 25 de mayo y 18 de julio de 2016; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 27 de julio de 2016, que serán remitidas a la Entidad peticionaria. Entre las citadas medidas figura el horario de funcionamiento de la actividad, que será el siguiente: lunes a domingo, de 10:00 a 01:00 h.
- Una vez concluidas las obras y **con un anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **“DECLARACIÓN RESPONSABLE”** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - **Autorización sanitaria de funcionamiento, o solicitud de la misma, ante la Delegación Provincial de Sanidad dependiente del Ente Autónomo.**
 - **Certificación de aislamiento acústico conseguido en fachada mediante medición “in situ”.**
- El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose en caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

9.3) PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**ALCAMPO, S.A.**” (Expte. 84/16) para reforma en Estación de Servicio sita en el Parque Comercial “La Abadía”, conforme al proyecto técnico presentado fechado en marzo de 2016 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la reapertura de la actividad en las citadas instalaciones**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “**COMUNICACIÓN PREVIA**” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la documentación técnica aprobada.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de las obras, suscrito por el Técnico Director de las obras.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.4) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Francisco Javier Alonso-Mariscal Gómez (Expte. 86/16)** y otra para rehabilitación, reforma y ampliación de vivienda en la Calle Santa Ana núm. 9 - 19, conforme al proyecto técnico visado el 11 de enero de 2016 y los planos modificados visados el 12 de julio de 2016; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **Teniendo en cuenta que las obras previstas pueden afectar a bienes y valores del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes del inicio de las mismas, deberá garantizarse el control arqueológico conforme con lo estipulado en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.**
- **Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado suscrito por técnico competente.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

9.5) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **María Antonia De las Hazas Corrales (Expte. 125/16)** para demoler vivienda en la calle Artísticos núm. 6, conforme al proyecto técnico visado el 26 de abril de 2016 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **La presente licencia autoriza exclusivamente la demolición de la edificación existente declarada en ruina.**
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9.6) PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**BANCO DE SANTANDER, S.A.**” (Expte. 207/26) para reforma en local para destinarlo a archivo de oficina bancaria en la Avd. Río Guadarrama nº 71, conforme al proyecto técnico fechado en julio de 2016 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

9.7) PRIMERO: Conceder licencia de obras a la “**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DUQUE DE LERMA 1, 5, 9, 13 Y 19**” (Expte. 211/16) para sustituir 5 ascensores en edificio de viviendas sito en la calle Duque de Lerma números 1-19, conforme al proyecto técnico fechado en julio de 2016 y con arreglo a los **siguientes condicionantes:**

- **Concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

9.8) PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BLOQUE 3 CALLE DIPUTACIÓN**” (Expte. 212/16) para restaurar cubiertas e instalaciones en calle Diputación, Calle Ocaña y Calle Escalona; conforme al proyecto técnico fechado el 26 de julio de 2016 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **Concluida la ejecución de las obras deberá presentarse certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**
- **En el caso de necesitar instalación de andamios, deberá tramitar la correspondiente licencia a tal fin.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

9.9) Conceder a **George Florian Spinzurici Leonte Castro (Expte. 2016/16)** autorización para cambio de uso de local a vivienda en la calle Fuente núm. 41 – Bajo (Ref. catastral 4030526VK1143A0001DY), indicando que la presente autorización sólo autoriza el cambio de uso. Para la ejecución material y adaptación de la futura vivienda, se deberá solicitar y obtener la correspondiente licencia de obras; aportando al efecto un proyecto técnico suscrito por técnico competente. La presente autorización se condiciona a los siguientes extremos:

- **Deberá dotar la futura vivienda de tendedero o solución equivalente que lo sustituya.**

9.10) En relación con la solicitud de licencia interesada por la “EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA, S.A.” (EMV) para segregación finca urbana sita en la Calle Río Bullaque c/v Paseo Poeta Gómez Manrique (Expte. 203/16), por parte del Sr. Arquitecto Municipal se emite informe en fecha 25 de julio de 2016 en el que, entre otros extremos, se hace constar lo siguiente:

- La parcela objeto de segregación se encuentra en la manzana P-26R de la 4ª Fase del Polígono Residencial de Sta. Mª de Benquerencia, en el ámbito de aplicación de la Ordenanza 8 del Plan de Ordenación Municipal de Toledo.
- La parcela mínima es de 200 m².



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- La citada manzana fue segregada en su día en cuatro porciones, denominadas: P-26A, P-26J, P-26B y P-26R.
- El presente solar se corresponde a la nueva agrupación de las porciones p-26R y P-26BB.

De conformidad con la propuesta que formula el Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo expuesto en dicho informe, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Conceder a la EMV (EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA, S.A.) licencia para segregar de finca matriz, denominada P26R con una superficie de 3.022 metros cuadrados; la siguiente parcela:

“Parcela de Terreno de 1.241,30 m², denominada P26RSeg, que linda al noroeste en línea recta de 19,89 m con el Paseo Gómez Manrique; en línea recta de 33,86 m con la manzana M-27 de la 4ª Fase Residencial, Parcela Catastral 9037501VK1193E y en línea recta de 34,89 m con espacio libre público destinado a aparcamiento; al sureste en línea recta de 3,71 m con espacio libre público destinado a aparcamiento y en línea recta de 16,30 m con el inmueble sito en la Calle Río Alberche nº 27, Parcela Catastral 9036001VK0193E; y al suroeste en línea recta con el resto de finca matriz en una longitud de 16,54 m y con la denominada parcela P-26-J, Parcela Catastral 9036003VK1193E en una longitud de 52,18 m.

Le es de aplicación la Ordenanza 8 de las Normas Urbanísticas del P.O.M., correspondiéndole un máximo de 112,55 m² de edificabilidad de Uso Terciario Comercial y un máximo de 4.376,59 m² de edificabilidad de uso Residencial Plurifamiliar para 44 viviendas”.

Tras la segregación, el resto de finca matriz denominada P26R queda con una superficie de 1.780,70 m², modificando el lindero noroeste en su longitud; resultando una línea recta de 53,04 m con el Paseo del Poeta Gómez Manrique y el lindero noreste en línea recta de 16,54 m con la parcela segregada.

Le es de aplicación la Ordenanza 8 de las Normas Urbanísticas del P.O.M., correspondiéndole un máximo de 161,43 m² de edificabilidad de Uso Terciario Comercial y un máximo de 6.278,41 m² de edificabilidad de uso Residencial Plurifamiliar para 63 viviendas”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10º.- LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDAD.-

De conformidad con la propuesta que formula el Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre el expediente que más abajo se detalla, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Conceder licencia de apertura para la puesta en funcionamiento de actividad dedicada a ampliación de establecimiento de juegos a Casino en C/ Cardenal Tavera números 6-8, de esta Ciudad, a "WIFSA DE SERVICIOS, S.A." (Expte. 180/2016); conforme al proyecto visado de fecha 21 de marzo de 2016 y demás documentación técnica existente en el expediente, supeditándose la efectividad de la misma a los siguientes condicionantes:

1º.- Cumplimiento de cuantas medidas correctoras ha impuesto la Comisión Municipal de Actividades, de las que se dará traslado al solicitante. Entre las citadas medidas, se encuentra el horario de funcionamiento de la actividad, que será el siguiente:

- Lunes a jueves y domingos: de 11:00 a 3:00 h.
- Viernes, sábados y vísperas de festivos: de 12:00 a 4:00 h.

2º.- **A la entrada del local, y en sitio bien visible, se instalará una placa que indique claramente que el aforo máximo del local son 534 personas.**

3º.- Se advertirá a la propiedad del cumplimiento de la prohibición de expendir bebidas para su consumo en la vía pública, así como sobre lo concerniente al horario establecido para estas actividades (Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, D.O.C.M. Nº 2 de enero de 1996).

4º.- **Deberá suscribir o (en su caso) actualizar el seguro que cubra la responsabilidad civil por los daños que pudieran derivarse de su ejercicio, y que deberá incluir el riesgo de incendio, los daños al público existente o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios.**

5º.- Conforme determina el artº 4 de la Ley 2/95, de 2 de marzo, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, contra Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores; deberá colocarse en el establecimiento, de forma visible para el público, un cartel indicativo de la prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de edad.

6º.- El desarrollo de la actividad se ajustará a las características y elementos relacionados en el proyecto presentado.

Conforme determina el Decreto 72/1997, de 24 de junio, regulador de las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios, el establecimiento deberá disponer de hojas de reclamaciones debidamente selladas y numeradas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo, deberá colocarse en el establecimiento, de forma visible y legible para el público, un cartel indicativo que informe de la existencia de dichas hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.

Las hojas de reclamaciones y los carteles informativos se ajustarán al modelo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 28 de julio de 1997, modificada con posterioridad por orden de la citada Consejería de 22 de octubre de 2003.

11º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (3).-

11.1) En relación con solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **“COMPLEJO LUNA JAMAICA, S.L.” (Expte. 33/16)** para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina temporada y veladores anuales** vinculados a establecimiento de hostelería en la **Calle París nº 7**, con denominación comercial **“EL CUCHIFRITO”** de esta ciudad.

Conocidos los informes emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre), de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Considerando los antecedentes que obran al respecto del funcionamiento de la citada instalación, en concreto:

- Informe de la Inspección de la Policía Local de fecha 21 de marzo de 2016, haciendo constar la obligación de ajustar el número de taburetes a los veladores instalados y retirar la barra existente adosada a la fachada del establecimiento, por favorecer la permanencia de público en el exterior.
- Informe emitido por los Servicios Municipales de Inspección en fecha 22 de abril siguiente, corroborando la retirada de la barra a que se hace referencia en el apartado anterior, tras requerimiento municipal dirigido al titular.
- Procedimiento iniciado en la Adjuntía de Medio Ambiente de este Ayuntamiento con motivo de denuncias formuladas por vecina del establecimiento por molestias y ruidos procedentes de la actividad.
- Informe de Inspección de Policía Local de fecha 18 de mayo siguiente, dando traslado de las mediciones sonométricas efectuadas en vivienda afectada, con resultado de superación de los niveles de ruido establecidos en la Ordenanza reguladora de la contaminación ambiental.
- Dictamen emitido por la Comisión Municipal de Actividades en fecha 14 de junio de 2016, fijando medidas correctoras para minimizar en lo posible las molestias que se vienen generando; en particular, restricción en horario de funcionamiento de los veladores (al haberse comprobado su incidencia en los valores medioambientales del entorno) y valoración sobre las



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

condiciones y permanencia de la terraza en la situación actual (horario, superficie máxima, etc).

Y de conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo expuesto, toda vez que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; **esta Junta de Gobierno acuerda lo siguiente:**

PRIMERO: Conceder con carácter provisional licencia para ocupación de vía pública, en los siguientes términos:

Expte. 33 / 2016.- Titular: COMPLEJO LUNA JAMAICA, S.L.

Objeto: Marquesina de temporada.

Emplazamiento: Calle París nº 7.

Denominación Comercial:“ EL CUCHIFRITO“.

Condiciones:

a).- Ubicación: La terraza se instalará distribuida entre el espacio acerado existente delante de la entrada del establecimiento y el ensanche de la esquina con la Calle Dublín. Deberán dejarse libres, en todo momento, las zonas delimitadas para paso de peatones.

b).- Superficie.- Terraza: 40 m² (máximo de 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) Horario:

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

Funcionamiento y Retirada:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta hasta las 2:00h

La presente licencia quedará supeditada a la posibilidad de imposición de medidas correctoras que podrían afectar a restricciones de horario o reducción de superficie a ocupar, en función del resultado de los estudios a realizar por este Ayuntamiento para determinar si se cumplen los objetivos de calidad ambiental en la zona en lo que a normativa de ruidos se refiere. Ello motivado por expediente de quejas vecinales, en tramitación en estos momentos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO : Conceder licencia provisional para instalación de dos veladores (mesa y dos taburetes) junto a la fachada del establecimiento, en una superficie máxima de 4 m² (debiendo retirar cualquier otro que se encontrare instalado); limitando su horario de funcionamiento hasta las 23:00 horas, en base al dictamen emitido por la Comisión Municipal de Actividades a que se ha hecho referencia en el cuerpo de la presente resolución y en tanto se mantienen los niveles de ruido medioambiental existentes en vía pública, contrastados por medición sonométrica realizada por la Inspección de la Policía Local.

Si como resultado de los estudios a realizar se derivara la imposibilidad de su mantenimiento, podría ordenarse su retirada; quedando sin efecto la presente licencia.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.

11.2) Solicitud formulada por representante de la Entidad “CAFETERÍA Y COMIDAS PREPARADAS MIKONOS, S.L.” (Expte. 159/m/16), sobre ampliación de la superficie ocupada con terraza-marquesina en Avda. Río Boladiez nº 19. La Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas informa al respecto lo siguiente:

1.- En fecha 31 de marzo de 2016 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo concedió licencia a la Entidad indicada en el encabezamiento, autorizando la ocupación de que se trata en una superficie de 20 m² (5 mesas).

2.- En fecha 23 de junio siguiente se solicita una ampliación en 16 m² (4 mesas), abonando a tal efecto la tasa correspondiente. Ello obedece a inspección efectuada por la Policía Local tras denuncia formulada por la Comunidad de Propietarios que señala diferentes irregularidades en la ocupación (exceso de instalación, ocupación de zonas comunitarias, etc...), tal y como consta en acta de fecha 18 de junio anterior.

3.- La Inspección de la Policía Local emite informe indicando las siguientes condiciones: superficie máxima objeto de ampliación: 12 m² y obligación de retirada del resto de instalaciones no autorizadas por la Comunidad de Propietarios; requisitos éstos necesarios para la autorización municipal.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Acceder a la solicitud formulada por Entidad “CAFETERÍA Y COMIDAS PREPARADAS MIKONOS, S.L.” sobre **ampliación** de la superficie que viene siendo objeto de ocupación con terraza-marquesina en Avda. Río Boladiez nº 19, en una superficie de 12 m² (lo que supone un total de 32 m²); quedando supeditada la presente autorización a los siguientes extremos:
- Cumplimiento de las condiciones establecidas en licencia concedida por este Órgano Corporativo en sesión de fecha 31 de marzo de 2016.
- Retirada inmediata de todos los elementos situados en zonas privadas de la urbanización, debiéndose (caso de estar interesados en su instalación) recabar la autorización de la citada Comunidad de Propietarios y solicitar autorización municipal (punto 20 de las condiciones provisionales que rigen en este tipo de actividades en el exterior de establecimientos – BOP. Núm. 61 de 15/03/2014).
- Ajuste del funcionamiento de la actividad a la licencia de que dispone el local (bar), en lo que se refiere a horario, obligación de legalizar en su caso equipos musicales, obligación de funcionar con ventanas y puertas cerradas (salvo para atender la terraza) y no permanencia de público en el exterior (excepto en la terraza).
- **Advertencia al titular de la ocupación, de la posibilidad de reconsiderar la renovación de la licencia en futuras temporadas; de persistir las molestias denunciadas a través de la Comunidad de Propietarios.**

11.3) Vista la solicitud formulada por la Entidad “**ALEMAR PLUS, S.L.**” (**Expte. 9/16**) interesando licencia para instalación de **dos veladores** en la fachada de establecimiento de hostelería ubicado en el núm. 3 de la C/ Cordonerías de esta ciudad, con la denominación comercial de “MAXI’S HOUSE”; la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas informa en los siguientes términos:

1. La Entidad señalada en el encabezamiento solicita licencia para ocupación de la citada vía pública, en una superficie de 4 m², para instalación de 2 veladores.
2. La Inspección de la Policía Local ha emitido informe indicando:
 - a. ***“El establecimiento en cuestión se encuentra en un tramo de la calle donde ésta se ensancha en su esquina con la Cuesta de la Sal, no obstante este ensanchamiento disminuye de forma progresiva en el sentido de la circulación de forma que aunque oculta a la vista de los conductores la instalación que se pretende realizar, a la vez supone un peligro para posibles usuarios que accedieran a la línea de rodaje habitual ya que no sería vistos por aquéllos hasta el último momento.*”**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- b. **Independiente del riesgo para los usuarios y como es habitual en casi todo el Casco Histórico de nuestra ciudad, no existe una acera en el lugar que permitiera colocar los elementos y a la vez dejar paso de público.**
- c. **También se observa que la parte donde se podrían instalar tiene una pendiente que dificulta el uso normal de estas instalaciones.**
- d. **Por todo lo anteriormente expuesto, no se considera conveniente acceder a lo solicitado.**

Considerando lo establecido con carácter general en el artº 63 de la Ordenanza Municipal de Movilidad de la ciudad de Toledo, que prevé que este tipo de autorizaciones se autorizarán o denegarán atendiendo en cada caso a las circunstancias constatadas en los informes técnicos correspondientes, que deberán velar -entre otros aspectos-, por garantizar la seguridad en el tráfico rodado o peatonal que pueda verse afectado por la instalación de que se trate; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Denegar la solicitud formulada.**

12º.- AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS CON MOTIVO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE LA VIRGEN DEL SAGRARIO.-

Solicitud formulada por D. Valentín Salamanca Moreno, en su calidad de Secretario de la "ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE TOLEDO", para ampliación del horario de cierre de los establecimientos incluidos en los Grupos D), E), G) y H) de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996; esto es, restaurantes, cafés, bares y cafeterías, bares especiales, discotecas, salas de baile y salas de fiestas con espectáculos, cafés teatro y tablaos flamencos, respectivamente; con motivo de la celebración de las "FERIAS Y FIESTAS PATRONALES EN HONOR DE LA VIRGEN DEL SAGRARIO". Dicha petición se concreta en la **ampliación en dos horas** respecto del horario de cierre determinado para los citados establecimientos y sus correspondientes terrazas-marquesinas.

Habida cuenta de la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas de conformidad con lo señalado en el artº 10 de la Orden inicialmente referida, que atribuye esta potestad al Ayuntamiento al tratarse de fiestas declaradas oficiales de ámbito local, y una vez conocido el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Actividades en reunión celebrada el día 21 de julio pasado; la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO: Autorizar la ampliación en dos horas de los horarios generales de cierre establecidos en la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996 para los establecimientos incluidos en los Grupos D), E), G) y H) de la misma; **durante el período comprendido entre los días 14 al 20 de agosto (ambos inclusive), en las siguientes condiciones:**

- **Se excluyen de la presente autorización aquellos establecimientos que se encuentren incluidos en el ámbito de “Zonas de Protección Acústica”, que mantendrán su horario habitual.**
- Las terrazas ubicadas en el recinto de “La Peraleda” (al estar dentro del recinto ferial y dado que los viernes, sábados y vísperas de fiesta disponen de horario hasta las 6:00 horas), durante los días 14, 19 y 20 mantendrán el mismo. El resto de días, quedarán autorizados hasta las 4:00 horas (días 15, 16, 17 y 18).
- Las terrazas que disponen de horarios ampliados, no incluídas entre las anteriores (Miradero, Corralillo, Recaredo y Monterrey); dispondrán de un horario máximo todos los días (del 14 al 20 de agosto) hasta las 4:00 horas.
- Las terrazas ubicadas en “Zona de Protección Acústica” y otras con horarios reducidos, mantendrán el horario establecido en sus respectivas autorizaciones.
- El resto de las terrazas autorizadas, dispondrán del siguiente horario de cierre:

Vísperas de festivo, viernes y sábado

(14, 19 y 20) : hasta las 2:30 horas.

RESTO : hasta las 2:00 horas.

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a las previsiones legales establecidas en la normativa de aplicación ya señalada.

TERCERO.- Efectuar asimismo comunicación a la Inspección de la Policía Local y Adjuntía de Medio Ambiente, en orden a las labores de inspección y control que habitualmente vienen desempeñando ambos Servicios.

13º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 26/15.-

EMPRESA: “LÓPEZ HERMANOS TOLEDO, S.A.”.

IMPORTE: 2.024,79.- EUROS.-

EXPEDIENTE: SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA EL EJERCICIO 2014 (Mayor Suministros 01/14).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de la empresa interesando la devolución de la garantía definitiva objeto del presente.
2. Informe del Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 2 de septiembre de 2015 indicando que no existe consideración técnica que impida acceder a lo solicitado.
3. Acuerdo de la JGCT de 21 de abril de 2016 sobre Liquidación del Contrato.
4. Informe de la Tesorería Municipal de fecha 22 de septiembre de 2015, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
 - Informe jurídico suscrito por la Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 1 de julio de 2016.
 - Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 2.426.

A la vista de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva 26/16 solicitada por la empresa "LÓPEZ HERMANOS TOLEDO, S.A.", por importe de 2.024,79.- euros; relativa al expediente de contratación de **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA EL EJERCICIO 2014 (Mayor Suministros 01/14).**

14º.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO.-

Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo dispuesto en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

Estudiada la solicitud presentada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, formula propuesta favorable al respecto. A la vista de lo cual, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0131-P**, a **Marius Daniel Soare**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

15º.- CONVALIDACIÓN DE ACTUACIONES REALIZADAS CON POBLACIÓN DEL ASENTAMIENTO DEL CERRO DE LOS PALOS DURANTE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2016.-

Documentación obrante en el expediente:

- Informes suscritos por la Coordinadora del Plan Local de Integración Social en fecha 29 de junio de 2016, sobre las actuaciones realizadas por la Entidad "LLERE", incluidas en el Plan Local de Integración Social 2016. Dicha intervención tiene como objetivo detectar y prevenir situaciones de alto riesgo de exclusión social de las familias/personas que se encuentren en situación vulnerable en el asentamiento del Cerro de los Palos.
- Documentos contables acreditativos de la existencia de crédito suficiente y adecuado para la aplicación del gasto objeto de convalidación (4.494,00 € correspondiente al mes de febrero y 4.494,00 € relativos al mes de marzo).
- Propuesta formulada por la Responsable de la Sección de Servicios Sociales, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área de Bienestar Social.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (referencias números 2.691 y 2.692).

Habida cuenta de la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Convalidar las actuaciones descritas dentro del presupuesto global del Plan Local de Integración Social 2016, en las cantidades citadas.**

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA

16º.- APROBACIÓN DE GASTO EN FASE "A", CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I DE PLIEGO "TIPO" DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS; E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA Y ANTICIPADA RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD 2016-2017".-

UNIDAD GESTORA: Festejos.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

TRAMITACIÓN: Ordinaria y Anticipada.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 190.000 €, IVA incluido.

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCION: Desde 01/11/2016 hasta 08/02/2017.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación justificativa de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de inicio de expediente por el órgano de contratación.
- Propuesta de Gasto en fase A.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 28 de julio de 2016.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 2.772, subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2017.

Examinada la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD 2016-2017**”, mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria y anticipada**.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe máximo de 190.000 €, IVA incluido.

TERCERO.- Aprobar el Cuadro de Características y Anexo I de Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados para regir la adjudicación y ejecución del contrato de que se trata.

CUARTO.- El inicio del expediente mediante utilización de **procedimiento abierto y tramitación ordinaria y anticipada**, para la contratación de la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD 2016-2017**”.

17º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE REALIZACIÓN DE CONCIERTO MUSICAL A CARGO DEL ARTISTA “ESTOPA”.-

Documentación, entre otra, obrante en el expediente:

- Propuesta económica (sin fase) de Liquidación del Contrato, formulada por la Oficina de la Vicealcaldía.
- Informe Técnico sobre la liquidación, emitido por el Área de Gobierno de Vicealcaldía.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Conformidad del contratista con la propuesta de liquidación del contrato.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.768).

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Liquidar el contrato de realización de Concierto Musical a cargo del Artista “ESTOPA”, que arroja un saldo de CERO (0,00) EUROS.**

18º.- MOCIONES E INFORMES.-

La Jefa de Sección de Servicios Sociales, Mujer y Juventud emite informe en los siguientes términos:

“Dentro del marco de colaboración entre el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y este Ayuntamiento, se va a realizar la campaña “En una relación sexual: SIN UN SÍ, ¡ES NO! Sin consentimiento es una agresión”; el próximo día 13 de agosto, sábado, desde las 23.00 h. hasta las 02.30 horas, en el Recinto Ferial de La Peraleda.

Por todo ello, se informa a esa Junta de Gobierno para el conocimiento de los responsables de las distintas Áreas: autorizando de cesión del espacio público y la colaboración de la Policía Local.”

La Junta de Gobierno se da por enterada y aprueba la cesión del espacio público y la colaboración de la Policía Local precisos para el desarrollo de dicha campaña.

19º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

20º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

21º.- Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al examen de los asuntos siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO
DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO**

21º.- Bis.1) APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO “MEJORA EN LA ACCESIBILIDAD Y RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN LA CUESTA DE CARLOS V EN TOLEDO” (COFINANCIADO DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO MINORISTA EN ESPAÑA 2016).-

CONCEJALIA: OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES

UNIDAD GESTORA: OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

TRAMITACION: ORDINARIA

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:

- PRINCIPAL: 200.000,00€
- IVA: 42.000,00€
- TOTAL: 242.000,00€

DURACIÓN/PRORROGA: La obra debe estar finalizada y certificada en el Ayuntamiento de Toledo antes del día 15 de noviembre de 2016.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Orden de inicio de expediente.
- Documento justificativo del contrato en el que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- Pliego Tipo de Cláusulas Económico-Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Modelo de Proposición económica debidamente ajustado a la evaluación de criterios económicos y/o matemáticos o automáticos.
- Proyecto técnico que se adecúa a las exigencias señaladas en el art. 123 del R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concordancia con el 107 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 22 de junio de 2016 sobre aprobación técnica del proyecto.
- Acta de replanteo previo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Propuesta de gasto en fase "A".
- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno Accidental en fecha 2 de agosto de 2016.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 2.789.

Examinada la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de **ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado: "MEJORA EN LA ACCESIBILIDAD Y RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN LA CUESTA DE CARLOS V EN TOLEDO"** (cofinanciado dentro del Plan de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista en España 2016), mediante utilización de procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe máximo de 242.000,00.-€, IVA incluido.

TERCERO.- Aprobar el Cuadro de Características y Anexo I de Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados para regir la adjudicación y ejecución del contrato de que se trata.

CUARTO.- El inicio del expediente mediante utilización de **procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria**, para la contratación de las referidas obras.

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA

21º Bis.2) ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON ADJUDICACIÓN A UN TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES ARTÍSTICAS; RELATIVO AL CONTRATO PRIVADO DE REALIZACIÓN DE UN EVENTO MUSICAL DENOMINADO "FESTIVAL ELECTROKEBUENA TOLEDO 2016", CON MOTIVO DE LA FERIA DE AGOSTO DE TOLEDO.-

UNIDAD GESTORA: Festejos.

FECHA DE ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN INICIO DE EXPEDIENTE: 6 de julio de 2016.

PROCEDIMIENTO: Negociado sin Publicidad, con adjudicación a un tercero predeterminado por razones artísticas

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 25.000,00 € de principal, más 5.250€ de IVA (30.250,00 € en total).

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: 19 de agosto de 2016.

TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES ARTÍSTICAS: "SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L."



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Reunida en sesión extraordinaria, la Junta de Contratación trata el presente asunto bajo el punto 1 de su Orden del Día. Tiene este acto por objeto, entre otros, proceder a la toma de conocimiento del informe motivado emitido por el Coordinador del Área de Gobierno de Cultura y Educación; que figura incorporado como Anexo I al acta en que se integra, relativo a la valoración de los sobres B.

Teniendo en cuenta que el tercero predeterminado por razones artísticas cumple con las especificaciones requeridas en todo su detalle, la Junta de Contratación acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Clasificar a la empresa “SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.”, dado que se comprueba por la Junta que presenta la siguiente documentación preceptiva exigida por el artículo 151.2 del TRLCSP:

1. Los documentos señalados en la cláusula 3.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma.
2. Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
3. Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.250 € (5% del importe de adjudicación del contrato, excluido IVA).

SEGUNDO: Cumplidos estos requisitos, una vez fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal, se eleve al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

En cumplimiento de dicho extremo, la Unidad Gestora de Festejos, con el visto bueno de la Concejalia Delegada del Área; formula propuesta económica en fase “D”; por importe de 30.250,00 €. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal con la referencia nº 2.774.

En consecuencia, y de conformidad con la propuesta formulada por dicha Junta de Contratación, esta Junta de Gobierno acuerda:

- ✓ Adjudicar el contrato relativo a **realización de un evento musical denominado “FESTIVAL ELECTROKEBUENA TOLEDO 2016” con motivo de la Feria de Agosto de Toledo**, a favor de la oferta presentada por **“SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.”**, dado que cumple todas las cláusulas del pliego; en las siguientes condiciones:

- **Importe de Adjudicación:**
 - Precio neto: 25.000,00 €
 - IVA (21%): 5.250,00 €
 - Importe Total: 30.250,00,€
- **Duración del Contrato:** 19 de agosto de 2016.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

21º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y veinte minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario suplente, DOY FE.**
